

**Contrato No. 027-CO-AZD**

**PRIMERA.- CONTRATANTES**

1.1 El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, debidamente representado por el Arq. Santiago Velasco Andrade, en su calidad de Administrador Zonal Equinoccial La Delicia del Distrito Metropolitano de Quito; y como delegado del señor Alcalde, mediante Resolución A138A de 20 de diciembre del 2004, a quien para efectos de este contrato se le denominará "El Municipio" por una parte; y por otra, el Arq. JAIME EFRAIN MORALES GARZON, por sus propios derechos, con cédula de ciudadanía No.1704862398, a quien para los mismos efectos se le denominará "El Contratista", convienen en celebrar el presente contrato de obra al tenor de la cláusulas siguientes:

**SEGUNDA.- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:**

2.1 Forman parte esencial de este Contrato, los siguientes documentos:

- a) Presupuesto de la Obra emitido por la Jefe de Obras Públicas Arq. Gladys Arroyo, del mes de abril del 2008.
- b) Los que acreditan la calidad legal de los comparecientes.
- c) Memorando No. 214-CDZ-08 de 29 de septiembre del 2008, en el cual consta la sumilla del señor Administrador aprobando los documentos precontractuales y especificaciones técnicas; y, disponiendo la elaboración de las invitaciones respectivas.
- d) Oficios No. 2200, 2201, 2202 de 14 de octubre del 2008, mediante los cuales el Arq. Santiago Velasco Administrador Municipal Equinoccio la Delicia, invita a los arquitectos: Marcelo Arboleda, Jaime Morales y Daniel Albán a presentar sus ofertas para participar en la ejecución de la obra objeto del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución A0082 de 8 de septiembre del 2008, que contienen el instructivo para contratar obras, bienes, y servicios incluidos los de consultoría, sujetos a la Ley orgánica del sistema nacional de contratación pública.

- e) Ofertas presentadas por los profesionales descritos en literal d).
- f) Oficio No. 2302 de 24 de octubre del 2008, mediante el cual el señor Administrador adjudica el contrato de obra al Arq. Jaime Morales.
- g) Partida Presupuestaria No.750104 de urbanización y embellecimiento, emitida mediante memorandos No. 262 y 325-CAS de 2 de septiembre y 4 de noviembre del 2008 respectivamente; y compromisos de gasto CO21380 y CO 26512 de 20 de agosto y 31 de octubre del 2008, suscritos por la Coordinación Administrativa y Servicios, que acredita la existencia de recursos financieros para cubrir el egreso que origina la ejecución de la obra.
- h) Minuta técnica con todos sus anexos que sirvieron de base para la elaboración de este contrato.
- i) Fórmula Polinómica y cuadrilla tipo
- j) Planos

#### **TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- 3.1 El Contratista se obliga para con el Municipio a realizar la obra "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO CASA COMUNAL DE NONO" Parroquia Nono.
- 3.2 Los trabajos de la obra se ejecutarán, terminarán y entregarán a satisfacción del Municipio de conformidad a las especificaciones técnicas, y más documentos de carácter técnico que forman parte del contrato, previamente conocidos por el contratista.
- 3.3 Corresponde al contratista proporcionar la dirección técnica, proveer la mano de obra, el equipo y maquinaria requeridos y los materiales necesarios para ejecutar debidamente la obra de acuerdo al cronograma de ejecución de los trabajos y dentro del plazo convenido, a entera satisfacción de la entidad contratante.

#### **CUARTA.- INTERPRETACION:**

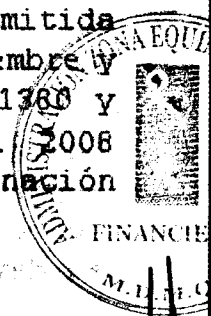
- 4.1 Los términos contenidos en este contrato o en cualquier documento o instrumento relativo a él y a los trabajos materia de este contrato, deberán interpretarse conforme a la ley y a las especificaciones técnicas que forman parte de este instrumento. En caso de discrepancia sobre la interpretación de términos de los documentos del contrato, se estará a la decisión del Municipio.

**QUINTA.- VALOR:**

- 5.1 El valor total que el Municipio pagará al Contratista por la ejecución, terminación y entrega de la obra objeto de este contrato es de USD \$18504,36 (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CUATRO DOLARES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS) según oferta adjudicada por el señor Administrador.
- 5.2 El precio fijado y las cantidades de obra del presente contrato son aproximados y la fiscalización determinará bajo su responsabilidad las cantidades definitivas para el pago, al momento de la elaboración de las planillas correspondientes.

**SEXTA.- FORMA DE PAGO:**

- 6.1 La forma de pago será de la siguiente manera: El 70% de anticipo contra la entrega de la respectiva garantía y lo restante contra presentación de Planillas aprobadas por fiscalización, de acuerdo al trabajo realizado y recibido por parte de la Fiscalización.
- 6.2 La fiscalización de la obra para el caso de Reajuste Precios, procederá de acuerdo a la Fórmula Polinómica y Cuadrilla Tipo que se elaborará con las cantidades de obra realmente ejecutadas, cuyo informe del resultado permitirá el pago respectivo por el Municipio.
- 6.3 Los pagos se aplicarán a La Partida Presupuestaria No.750104 de urbanización y embellecimiento, emitida mediante memorandos No. 262 y 325-CAS de 2 de septiembre y 4 de noviembre del 2008; y compromiso de gasto CO21380 y CO26512 de 20 de agosto y 31 de octubre del 2008 respectivamente, suscritos por la Coordinación Administrativa y Servicios.



**SÉPTIMA.-PAGO INDEBIDO:**

- 7.1 El Contratante se reserva el derecho de reclamar al contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la entrega de la obra sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, obligándose al contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo le llegaren a plantear el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, reconociendo los intereses correspondientes, desde la fecha en que efectuó el pago indebido.
- 7.2 La falta de reclamación del contratante no se considerará como condonación del mismo, sin perjuicio de lo que define el numeral 2 del Artículo 43 de La Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

**OCTAVA.- REAJUSTE DE PRECIOS:**

- 8.1 El procedimiento para el reajuste de precios, se sujetará a lo previsto en el Capítulo VII sección I del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- 8.2 En caso de mora o retardo parcial imputable al CONTRATISTA, se le reconocerá únicamente el reajuste de precios calculado en los precios e índice en el periodo que debió cumplir el contrato con sujeción al cronograma vigente.

**NOVENA.- GARANTIAS:**

- 9.1 El Contratista de conformidad a lo que dispone los Arts. 74 y 75 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, entrega una garantía equivalente al 100% del anticipo, una del 5% del valor del Contrato para fiel cumplimiento y responder obligaciones que contrajere a favor de terceros relacionados con el contrato; y, para asegurar la debida ejecución de la obra y buena calidad de materiales, mismas que serán devueltas luego de las recepciones correspondientes.
- 9.2 Las garantías a presentarse serán bancarias o pólizas de seguro con el carácter de incondicionales, irrevocables, de cobro inmediato, y deberán estar vigentes hasta la fecha de su devolución.

9.3 Estas garantías serán renovadas por lo menos 15 días antes de su vencimiento, si no cumple con esta obligación el Municipio procederá a la inmediata ejecución de las mismas, y a la terminación unilateral del contrato.

**DECIMA.- PLAZO DE EJECUCION Y TERMINACION DE LA OBRA :**

10.1 El Contratista se obliga a ejecutar, terminar y entregar a la obra objeto de este contrato a satisfacción del Municipio, dentro del plazo de 45 días calendario, contados a partir de la entrega del anticipo, el mismo que deberá ser retirado máximo dentro de los cinco días de haber sido emitido el cheque.

10.2 El plazo estipulado en el numeral anterior sólo podrá ser prorrogado por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados por el Contratista y aceptados por el Municipio; y, por causas de orden técnico no imputables al Contratista que impidan la ejecución de la obra, debidamente calificadas y aprobadas por Fiscalización.

10.3 Si el Contratista no entregare la obra objeto de este contrato dentro del plazo fijado por esta cláusula pagará al Municipio una multa equivalente al uno por mil del monto del contrato, por cada día de retardo en la entrega de la obra, hasta máximo 30 días. Terminado este plazo será causal de terminación unilateral del contrato, sujetándose por tanto a las consecuencias de carácter legal.

**DÉCIMA PRIMERA .- TERMINACIÓN UNILATERAL :**

11.1 De conformidad a lo establecido en el Art.94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral y anticipada, en los siguientes casos :

- a) Por incumplimiento del contratista.
- b) Por quiebra o insolvencia del contratista.
- c) Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- d) Por suspensión de los trabajos por decisión del contratista por más de 10 días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y,



- e) En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.
- f) Si el contratista cedere total o parcialmente a terceros la ejecución de la obra, sin autorización expresa y escrita del Municipio;
- g) No utilizar personal, ni maquinaria adecuada;
- h) Si transcurrido el 50% del plazo no hubiere ejecutado mínimo el 50% de la obra programada en cada uno de los rubros;
- i) Si el contratista no solicitare al Municipio, dentro del plazo previsto en la Ley, las recepciones provisional o definitiva del Contrato.

**11.2** El procedimiento para la terminación unilateral del contrato será el fijado en el Art. 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación

**11.3** Antes de proceder a la terminación unilateral de este contrato, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito Administración Equinoccial la Delicia notificará al Contratista, con diez días de anticipación sobre su decisión de terminar el contrato, remitiéndole además los informes técnicos económico y jurídico, referente al cumplimiento de las obligaciones del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito -Administración Equinoccial la Delicia y del Contratista. La notificación señalará específicamente el incumplimiento o mora en que ha incurrido el contratista y le advertirá que de no remediarlo en el plazo señalado se dará por terminado unilateralmente el contrato.

**11.4** Si el Contratista no justificare la mora o no remediare el incumplimiento en el plazo concedido, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito-Administración Equinoccial la Delicia dará por terminado el contrato en forma unilateral y se le comunicará al Contratista a través de la Resolución suscrita por la máxima autoridad de la Administración Equinoccial la Delicia.-de conformidad al procedimiento para la terminación unilateral del contrato será el fijado en el Art. 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACION POR MUTUO ACUERDO:**

12.1.- Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán por mutuo acuerdo convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren de conformidad con el Art. 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

12.2 La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor del Municipio o del contratista. Las partes no podrán celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto entre sí.

#### **DÉCIMO TERCERA: INTERPRETACIÓN.-**

13.1.- Los términos contenidos en este contrato o en cualquier documento o instrumento relativo a él y a los trabajos a que se refiere, deberán interpretarse conforme a la Ley y a las especificaciones técnicas que forman parte de este instrumento. En caso de discrepancia sobre la interpretación de términos de los documentos del contrato se estará a la decisión del Municipio.

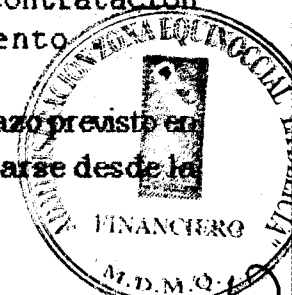
#### **DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIONES LABORALES:**

14.1 El contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones laborales establecidas en el Código de Trabajo; y, en la Ley de Seguro Social Obligatorio, en calidad de patrono frente a los trabajadores, sin que el Municipio tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos.

#### **DÉCIMA QUINTA.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA :**

15.1 Para la entrega recepción de los trabajos a los que se refiere este contrato, se aplicará lo establecido en el Art. 81 la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Arts 125, 126, 127 y 128 de su Reglamento.

15.2 La recepción definitiva procederá una vez transcurrido el plazo previsto en el presente contrato, que no podrá ser menor a seis meses, a contarse desde la suscripción del acta de recepción provisional.



15.3 La recepción provisional parcial, si se hubiere previsto provisional se realizará cuando terminada la obra, el CONTRATISTA comuniqué por escrito al Municipio tal hecho, y le solicite que se efectúe dicha recepción. Esta se iniciará dentro del plazo de diez días contados a partir de la solicitud de recepción del contratista. Dentro de dicho plazo, el Municipio podrá negarse a efectuar la recepción provisional, señalando concretamente las razones que tuviere para su negativa y justificándolas.

15.4.- La recepción definitiva se efectuará, previa solicitud del contratista, una vez transcurrido el plazo de seis meses de efectuada la recepción provisional, real o presunta de la totalidad de la obra, será suscrita por las partes contratantes, siempre que no existan reclamaciones pendientes en relación con la obra materia del contrato.

15.5 La recepción provisional, así como la definitiva constarán en ACTAS que deberán ser suscritas por el CONTRATISTA, y la comisión designada por el Administrador Zonal La Delicia de conformidad a lo establecido en el Art. 127 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

#### DÉCIMO SEXTA.- FISCALIZACIÓN:

16.1 El contratista presentará la planilla de trabajos ejecutados dentro de los 5 días hábiles después de recibida provisionalmente la obra, en caso contrario pagará una multa diaria del 1 x 1000 del valor ejecutado. La fiscalización emitirá informe de aprobación o devolución de la planilla dentro de los 5 días hábiles posteriores a la presentación de la misma.

16.2 El fiscalizador tendrá autoridad para inspeccionar, comprobar, examinar y aceptar o rechazar cualquier trabajo o componente de la obra, resolver sobre toda cuestión relacionada con la calidad de los materiales utilizados, calidad y cantidad de los trabajos realizados, avance de la obra, interpretación de planos y especificaciones y el cumplimiento del contrato en general.

16.3 El fiscalizador deberá verificar y autorizar la iniciación y desarrollo de cada fase de trabajo para comprobar que las especificaciones correspondan a las contratadas. Las autorizaciones para la iniciación de cada fase de trabajo deberán ser impartidas necesariamente por escrito, en el plazo máximo de cinco días laborables a contarse desde la fecha en que el contratista lo requiere por escrito. Si el fiscalizador no contesta por escrito autorizando y observando la iniciación de cada fase de trabajo dentro del plazo señalado, se entenderá que la autorización ha sido concedida y el contratista podrá iniciar y continuar los trabajos.

El fiscalizador llevará un control y detalle sobre al avance de la obra en comparación con el cronograma de trabajos, a los volúmenes realizados, a las inversiones efectuadas y contendrá, además los comentarios, sugerencias y recomendaciones para la ejecución de la obra en las mejores condiciones técnicas, dentro del plazo señalado.

16.4 El fiscalizador exigirá el fiel cumplimiento de las obligaciones constantes en los documentos del contrato, de todos los demás documentos entregados o que se entreguen al contratista, y de las instrucciones que se imparten durante la ejecución de los trabajos. Así mismo, el fiscalizador tendrá autoridad para ordenar en cualquier momento, la medición de las obras realizadas, aprobar o rechazar los cómputos de los trabajos y de las planillas presentadas por el contratista.

#### **DECIMO SEPTIMA: OBRAS COMPLEMENTARIAS.-**

17.1.- En caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar la obra materia de este contrato debido a causas imprevistas o técnicas presentadas en su ejecución, el Municipio podrá celebrar con el CONTRATISTA un contrato complementario que refleje las modificaciones antes dichas, siempre que se mantengan invariables los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo contrato complementario.

17.2.- Para los contratos complementarios, se observarán las normas previstas en el capítulo VIII del título cuarto de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública ; y del capítulo VII de la sección III de su Reglamento.

## **DECIMO OCTAVA: OBRAS ADICIONALES.-**

18.1. Si al ejecutarse la obra materia del contrato, de acuerdo con los planos y especificaciones del contrato, se establecieren diferencias entre las cantidades reales y las que constan en el cuadro de cantidades estimadas en el mismo, la entidad contratante podrá ordenar y pagar directamente sin necesidad de contrato complementario, hasta el 25% del valor reajustado del contrato, siempre que no se modifique el objeto del contrato. Bastando dejar constancia del cambio del documento suscrito por las partes contratantes.

18.3 El Municipio podrá disponer durante la ejecución de la obra, hasta el 10% del valor actualizado o reajustado del contrato principal, para realización de rubros nuevos, mediante órdenes de trabajo y empleando la modalidad costo mas porcentaje.

## **DÉCIMO NOVENA.- ACABADO DE LA OBRA Y ROTULO:**

19.1 La Obra quedará libre de escombros y con un perfecto acabado en el cual no se podrá apreciar ningún tipo de empalmes, empates o juntas.

19.2 Es obligación del contratista la colocación de un aviso o rótulo en la obra, conforme la leyenda y medidas proporcionadas por la Coordinación de Gestión y Control Zonal de la Administración Zonal Equinoccial La Delicia.

## **VIGESIMA.- BOLSA DE EMPLEO**

20.1 El contratista se compromete a emplear en el presente proyecto, a personas registradas en la Bolsa Metropolitana de Empleo.

## **VIGÉSIMA PRIMERA.- CONTROVERSIAS :**

21.1 En caso de surgir controversias o divergencias dentro del proceso de ejecución, las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir diferencias no solventadas podrán utilizar los procesos de mediación y arbitraje en derecho.

**VIGÉSIMA SEGUNDA .- SUBCONTRATACIÓN :**

22.1 El Contratista podrá subcontratar la ejecución parcial del contrato hasta un máximo del 30% del monto del contrato reajustado con personas naturales y jurídicas registradas en el RUP, bajo su riesgo y responsabilidad, siempre y cuando la entidad contratante apruebe lo por escrito, sin que esto le libere de las obligaciones contractuales.

**VIGÉSIMA TERCERA .- DECLARACIÓN JURAMENTADA :**

23.1 El Contratista bajo juramento declara no estar incurso en ninguna prohibición legal para contratar con el Municipio Metropolitano de Quito.

**VIGÉSIMA CUARTA.- DOMICILIO :**

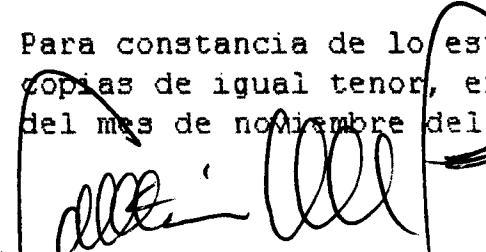
24.1 Para efectos exclusivos de notificaciones se la realizará en Fco. Dalmau Oe3-493 del cantón Quito. Teléfono: 2470231 2484888


24.2 En caso de cambio en su domicilio, la contratista notificará en forma inmediata del particular la Administración Zonal La Delicia a través de la Asesoría Jurídica. De no cumplir, las comunicaciones enviadas a tal dirección, se tendrá como notificadas legal y oportunamente.

**VIGÉSIMA QUINTA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTE:**

25.1 Libre Y Voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por la leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia de lo estipulado, las partes firman en cinco (5) copias de igual tenor, en la ciudad de Quito, a los cuatro días del mes de noviembre del 2008.

  
Arq. Santiago Velasco A.  
ADMINISTRADOR ZONA MUNICIPAL  
EQUINOCCIO LA DELICIA

  
Arq. Jaime Morales.  
CONTRATISTA  
CC.1704862398

